

ca 20.332, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

9. Número 37. Cuarto trastero señalado con el número 9, ubicado en la planta de sótano del edificio que se dirá. Tiene una superficie construida de 7 metros 49 decímetros cuadrados, y útil de 6 metros 47 decímetros cuadrados, cuyo acceso lo tiene por la rampa de acceso a esta planta, pasillo interior general del sótano y puerta peatonal que se halla junto al zaguán de entrada, señalado con el número 3 del edificio; está delimitado con tabiquería y puerta individual. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 85, finca 20.336, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

10. Número 38. Cuarto trastero señalado con el número 10, ubicado en la planta de sótano, del edificio que se dirá. Tiene una superficie construida de 5 metros 70 decímetros cuadrados, y útil de 4 metros 75 decímetros cuadrados, cuyo acceso lo tiene por la rampa de acceso a esta planta, pasillo interior general del sótano y puerta peatonal que se halla junto al zaguán de entrada, señalado con el número 3 del edificio; está delimitado con tabiquería y puerta individual. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 87, finca 20.338, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

11. Número 41. Cuarto trastero señalado con el número 13, ubicado en la planta de sótano, del edificio que se dirá. Tiene una superficie construida de 5 metros 70 decímetros cuadrados, y útil de 4 metros 75 decímetros cuadrados, cuyo acceso lo tiene por la rampa de acceso a esta planta, pasillo interior general del sótano, y puerta peatonal que se halla junto al zaguán de entrada, señalado con el número 3 del edificio; está delimitado con tabiquería y puerta individual. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 93, finca 20.344, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

12. Número 42. Cuarto trastero señalado con el número 14, ubicado en la planta de sótano, del edificio que se dirá. Tiene una superficie construida de 5 metros 70 decímetros cuadrados, y útil de 4 metros 75 decímetros cuadrados, cuyo acceso lo tiene por la rampa de acceso de esta planta, pasillo interior general del sótano y puerta peatonal que se halla junto al zaguán de entrada, señalado con el número 3 del edificio; está delimitado con tabiquería y puerta individual. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 95, finca 20.346, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

13. Número 43. Cuarto trastero señalado con el número 15, ubicado en la planta de sótano del edificio que se dirá. Tiene una superficie construida de 8 metros 60 decímetros cuadrados, y útil de 6 metros 93 decímetros cuadrados, cuyo acceso lo tiene por la rampa de acceso a esta planta, pasillo interior general del sótano y puerta peatonal que se halla junto al zaguán de entrada, señalado con el número 3 del edificio; está delimitada con tabiquería y puerta individual. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 97, finca 20.348, inscripción primera. Valorado en 645.000 pesetas.

14. Número 17. Plaza de garaje designada con el número 17, en la planta de sótano, del edificio que se dirá. Tiene una superficie de 13 metros 75 decímetros cuadrados, aproximadamente, y linda: Frente, zona de rodamiento; derecha, la plaza de garaje designada con el número 16; izquierda, la plaza de garaje designada con el número 18, y fondo, subsuelo del edificio destinado a zona ajardinada para uso público. Inscrito al tomo 628, libro 214, folio 45, finca 20.296, inscripción primera. Valorado en 1.290.000 pesetas.

Las fincas descritas, bajo los números 4 a 14, ambas inclusive, pertenecen al edificio denominado «Viconsa 2.000», sito en Villajoyosa, partida de Plans, que forma parte de la urbanización «Gasparot», sin número.

Dado en Villajoyosa a 20 de enero de 1998.—El Juez, Juan Grau Martín de Santa Olalla.—El Secretario.—20.749.

ZARAGOZA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 834/1997, sección C, promovido por doña María Pilar Bonillo Regidor, contra don Juan López Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente, a las diez horas:

En primera subasta el día 3 de junio de 1998, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que luego se dirá.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 3 de julio de 1998, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de septiembre de 1998, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

Torre de unos 50 metros cuadrados aproximadamente con huerto posterior de unos 165 metros cuadrados, en total pues, 215 metros cuadrados aproximadamente, sita en el término de Mambblas, de esta ciudad, señalada con el número 202 del barrio de Montañana. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 2.076, libro 955 de sección tercera, folio 198, finca número 45.971, inscripción primera.

Valorada, a efectos de subasta, en 10.240.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—20.605.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 30 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número

191/1998, instado por doña María Nuria Buxareu Masso, frente a «Metales Mare Nostrum, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Veinte toneladas métricas de perfiles para varios usos: Aplicables a carpintería metálica, anonzados, lacados y en bruto, en tiras, sin poderse apreciar su clasificación, dado su almacenamiento en estanterías.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 16.000.000 de pesetas, en el domicilio sito en calle Tauler, 98, de Barcelona, siendo depositaria del mismo doña Carina Angusto Curto.

Primera subasta, el día 3 de junio de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 8.000.000 de pesetas. Postura mínima: 10.666.666 pesetas.

Segunda subasta, el día 30 de junio de 1998, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 8.000.000 de pesetas. Postura mínima: 8.000.000 de pesetas.

Tercera subasta, el día 28 de julio de 1998, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte: 8.000.000 de pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaría el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300006419198, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abran en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 091300006419198, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario, en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) Se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) Se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudici-

cación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 25 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—20.722.

CARTAGENA

Edicto

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos, número D-595/1996, ejecución número 39/1997, iniciado a instancia de don Tomás Torralba Martínez, contra «PYA, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Finca número 4.605, libro 49, sección segunda, folio 73 del Registro de la Propiedad número 1 de Murcia. Valoración pericial sin cargas: 7.000.000 de pesetas.

Urbana 14. Vivienda tipo C, piso derecha, situado en la tercera planta de la casa números 34 y 36 de la calle de Mariano Vergara, de esta ciudad; ocupa 78 metros 97 decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y servicios, linda: Derecha, entrando, calle Mortero; izquierda, calle de nueva apertura, prolongación de la de Obispo Frutos, y fondo, propiedad de don Jesús Frutos.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 11 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las once, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Mayor, 27, de Cartagena.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Cartagena a 1 de abril de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario, César Cánovas-Girada Molina.—20.716.

MADRID

Edicto

Doña María Blanca Galache Díez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento de autos número D-247/1996, ejecución número 344/1996, iniciado a instancias de doña María José Alfonso Collas, don Gerardo Campos García, doña María Pilar Díaz López, don Enrique García Fernández, doña Dionisia Miguel Rincón, don Daniel Mijarra Navas, doña Josefa Fernanda Morales Polanco, don Jesús Sáez Vara y doña Nieves Suárez Muñoz, contra don José Manuel Victoria de Lecea y Llano, hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes

embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

Rústica, tierra cereal secano, al sitio de Harineros, llamado también las Monjas, de haber 5 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas 49 áreas 37 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real), tomo 2.610, folio 191, finca número 3.830, cuyo valor de tasación es de 34.937.000 pesetas.

Rústica, tierra cereal secano, al sitio de Harineros, llamado también las Monjas, de haber 1 fanega, equivalente a 69 áreas 87 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso (Ciudad Real), tomo 2.610, folio 193, finca número 18.883, cuyo valor de tasación es de 6.987.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 22 de junio de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de julio de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de septiembre de 1998, señalándose para todas ellas como hora la de las doce, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar los bienes pagando el principal, intereses y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor de los bienes que hayan servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 2510, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.